



Sesión: 19
Fecha: 06-05-2020
Hora: 16:00

Proyecto de Resolución N° 1048

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República establecer criterios de participación para el Estado y los trabajadores de las empresas que reciban financiamiento público, en el contexto de la pandemia por el Covid-19.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 115
Fecha: 22-12-2021
A Favor: 80
En Contra: 7
Abstención: 27
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Gonzalo Winter Etcheberry**
- 2 **Gael Yeomans Araya**
- 3 **Diego Ibáñez Cotroneo**
- 4 **Gabriel Boric Font**



Adherentes:

- 1

Nº 1048

presentado por Gerardo Winter,
senador 19 26-05-20, 16:00 hrs



Proyecto de Acuerdo

Para solicitar a su Excelencia el Presidente de la República establecer criterios de participación para el Estado y los Trabajadores en las empresas que reciban financiamiento público en el contexto de la Pandemia de COVID-19

Antecedentes

La agudización de la crisis socioeconómica a raíz del COVID-19 pone en riesgo un porcentaje importante de los puestos de trabajo en grandes empresas que resultan claves para el funcionamiento del país. Hemos visto aparecer una serie de soluciones de mercado, que sólo aplazan la crisis sin resolver el problema de fondo, sobre la base, como ha dicho el Presidente Piñera, de que "el propio sector privado pueda resolver problemas de liquidez de empresas que tienen graves problemas en esta emergencia"¹.

La lógica subsidiaria nos indica que debemos limitar el rol del Estado a simplemente apoyar al sector privado en su propio proceso de rescate, cuestión que supone asumir que la economía volverá a una normalidad en el corto plazo, antes de verse agotada la capacidad financiera local. Pero las dimensiones de esta crisis ya movilizaron a países como Francia, Italia, Alemania, e incluso los Estados Unidos, a considerar la intervención activa del Estado en las grandes empresas.

Debemos abrirnos a rescatar a las grandes empresas en un eventual colapso, porque concentran la mayor parte de los empleos directos, con aproximadamente un 35% del empleo total y un 50% del empleo formal². Además, estas empresas ocupan un lugar privilegiado en la cadena de suministros básicos y en las cadenas globales de valor. En consecuencia, el control sobre ellas es esencial para que el Estado tenga la capacidad de planificación estratégica para enfrentarse a las futuras crisis que viviremos, y para promover una diversificación de la matriz productiva, que catalice un crecimiento alto y sustentable a largo plazo para Chile.

¹ Piñera y el rescate de las grandes empresas en problemas: "Queremos crear los mecanismos para que el propio sector privado pueda proveer la liquidez", El Mostrador (Visitado el 12 de Abril de 2020).

² <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2017/03/boletin-empleo-ele4-final.pdf>

integrándose así el Estado en su directorio, para realizar una gestión activa sobre la empresa para el cumplimiento de las condiciones que detallaremos en el apartado de **Agenda Productiva Progresista**. El Estado inyectará capital asegurando un apropiado retorno social a la inversión mediante la captura de utilidades futuras, mediante dividendos o la eventual venta de acciones, de acuerdo a la naturaleza estratégica de la empresa y su proyección de rentabilidad.

El programa de rescate podrá incluir adicionalmente otras medidas, como la inyección de recursos mediante préstamos condicionados, bien para facilitar la recuperación de una parte de los recursos invertidos de manera más rápida y segura, o bien cuando la cantidad de dinero que la empresa requiera represente una proporción menor de las propiedad y, por ende, el rescate no otorgue control efectivo en la gestión de la empresa.

Las empresas que soliciten el rescate estatal deberán pasar, entonces, por una evaluación previa por parte del Estado que permita: (1) establecer la viabilidad de la empresa en condiciones normales, (2) reducir los riesgos de pérdidas financieras por la operación y (3) reducir el riesgo de fraude financiero de cualquier tipo por parte del controlador de la organización. Estas medidas son necesarias para evitar que las empresas socialicen sus anteriores pérdidas con el Estado.

Agenda Productiva Progresista

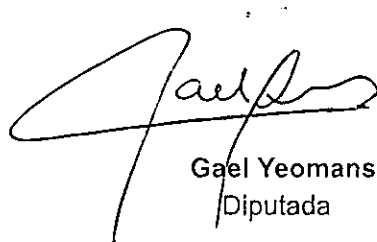
Entendiendo que el principal propósito de rescatar a las empresas es defender a sus trabajadores, es imperativo disponer de una serie de condiciones para garantizar al menos, un espacio de trabajo digno.

Las empresas rescatadas deberán corregir los desequilibrios históricos de relaciones de poder descritos anteriormente:

1. Las empresas que se acojan al beneficio no podrán suspender, reducir ni terminar los contratos de sus trabajadores mientras dure la crisis.
2. Los directorio de las empresas beneficiadas deberán incluir representantes del Estado nombrados por acuerdo común entre la CORFO y el Ministerio de Economía, en los casos donde la compra de acción de parte del Estado lo permite.
3. Además, todas las empresas rescatadas deberán contar con representantes democráticamente electos de sus trabajadores en los directorios equivalentes a un tercio de sus cupos³.
4. Las juntas directivas de las empresas deberán así mismo ser paritarias en términos de género.
5. El Estado deberá validar la descripción de los cargos de la empresa para hacer eficaz la "Ley de igualdad salarial", reduciendo así las brechas de género en las remuneraciones (a igual trabajo, igual salario).

³ Este porcentaje reproduce lo normado por la Ley de Sociedades Anónimas de Dinamarca.
https://danishbusinessauthority.dk/sites/default/files/danish_companies_act.pdf

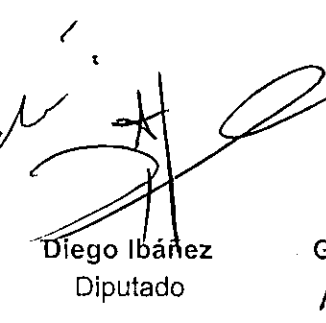
3. La participación de los trabajadores y trabajadoras en el gobierno corporativo de la empresa que ha recibido el financiamiento estatal.
4. Asegurar participación paritaria en el gobierno corporativo de las empresas en las que el Estado intervenga financieramente.
5. El deber de las empresas que accedan a este fondo, de presentar planes de mejora continua en materia ambiental, en los que se establezcan metas de manera clara y demostrable, en línea con la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC) de Chile en el marco del Acuerdo de París y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030.
6. La prohibición de suspender las relaciones laborales, rebajas de jornada y despidos en las empresas que reciban financiamiento del fondo público de rescate.



Gael Yeomans
Diputada



Gonzalo Winter
Diputado



Diego Ibáñez
Diputado



Gabriel Boric
Diputado